

PROYECTO FORMACIÓN DE JÓVENES
GESTORES DE CAMBIO

CONVENIO DE COOPERACIÓN CON
ASOCIACIÓN INSTITUTO PARA UN NUEVO
EL SALVADOR (INELSA)

2016

firma del Instituto; b) Acuerdo Ejecutivo número Trescientos treinta y nueve, emitido por el Órgano Ejecutivo, en el Ramo del Interior y de Seguridad Pública, en fecha diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, publicado en el Diario Oficial número Sesenta y uno, Tomo número Trescientos veintiséis, de fecha veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y cinco, en el cual consta la aprobación de los Estatutos de la Asociación y se le confiere Personalidad Jurídica; y, c) Certificación del Acta de Nombramiento de Junta Directiva de la Asociación, emitida por la Directora Secretaria Señora Ana Gladys Velado de Cardona, en la que consta que en Acta número diecinueve del Libro de Actas de la Asociación, otorgada el día seis de septiembre de dos mil quince, fui nombrado para el cargo de Presidente de la Junta Directiva de dicha Asociación para un período de tres años, el cual vence el día seis de septiembre de dos mil dieciocho, Credencial inscrita en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin fines de Lucro, al número ciento sesenta y ocho, del Libro sesenta de Órganos de Administración, en fecha veintiuno de abril de dos mil dieciséis; y por tanto, estoy facultado para otorgar actos como el presente, y;

CONSIDERANDO:

- I. Que la Constitución de la República reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, en consecuencia, es obligación de este asegurar el goce de la salud, el bienestar y desarrollo social del individuo; así como la de proteger la salud física, mental y moral de las personas.
- II. Que la Asociación Instituto para un Nuevo El Salvador ha identificado la necesidad de la realización del presente Proyecto debido a que persigue la fomentación de un programa de formación de jóvenes líderes conscientes y efectivos, para que se incorporen a la realidad salvadoreña, para crear estrategias de desarrollo nacional, así como incidir en los programas de desarrollo local de sus departamentos con el propósito de recuperar el espacio democrático perdido.
- III. Que en los años 2014 y 2015 se realizaron las fases I y II del presente proyecto, los cuales han sido financiados con fondos asignados del Presupuesto General de la Nación, y por lo tanto este proyecto constituirá la Fase III de la Formación de Jóvenes Gestores de Cambio.
- IV. Que la Secretaría de Gobernabilidad desea materializar el propósito establecido en la Ley de Presupuesto General para el Ejercicio Financiero Fiscal del año 2016, publicada en el Diario Oficial Número 231, Tomo Número 409, de fecha 15 de diciembre de 2015, cifra presupuestaria 2016-0500-1-03-01-21-1-56, consistente en otorgar fondos para los fines que se pretenden en este

Convenio, destinándose la cantidad de **CIENTO CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$150,000.00)**, a favor de la Asociación antes referida.

POR TANTO:

Acordamos suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "FORMACIÓN DE JÓVENES GESTORES DE CAMBIO" SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA GOBERNABILIDAD DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y LA ASOCIACIÓN INSTITUTO PARA UN NUEVO EL SALVADOR (INELSA)**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene como objetivo general establecer los compromisos que adquieren la Presidencia de la República, a través de la Secretaría de Gobernabilidad, y la Asociación Instituto para un Nuevo El Salvador, en la correcta ejecución de los fondos a invertir en la realización del presente Proyecto, que se regirá por normas de control interno entre ambas partes; y, que en virtud de este Convenio transferirá a la Asociación la cantidad de **CIENTO CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$150,000.00)**.

CLÁUSULA SEGUNDA: UBICACIÓN Y RELACIÓN DEL PROYECTO.

Ubicación:

El Proyecto en referencia se realizará en los departamentos de Santa Ana, Sonsonate, San Miguel y San Salvador.

Desarrollo del Proyecto:

Este proyecto consistirá en realizar un programa de formación de alto contenido basado en 5 módulos de 7 horas cada uno, con la participación de 4 grupos, los cuales estarán compuestos por 15 personas, cada uno.

Otro grupo de 90 personas se formará de manera integral en los principios y valores socialcristianos.

Además, se desarrollará una campaña de divulgación hacia 2,400 personas provenientes de 240 comunidades de la ciudad de Santa Ana. Los contenidos de la campaña serán: Los principios de la democracia, los derechos y la participación de las personas jóvenes en la política.

	Funcionamiento INELSA			\$ 7,000.00
	Agua, Energía eléctrica, teléfono, renta local, internet, etc.	\$ 700.00	\$ 7,000.00	
	Total del proyecto			\$ 150,000.00

El Presupuesto total del proyecto asciende a un monto de **CIENTO CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$150,000.00)**, de esta cantidad la Presidencia de la República entregará a la Asociación los **CIENTO CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$150,000.00)** en un solo desembolso que se realizará posteriormente a la firma del presente Convenio.

Con la firma del presente Convenio se deberá hacer la apertura de una cuenta corriente con el nombre del proyecto, en la cual se deberá tener firmas mancomunadas del personal autorizado por la Asociación y la Presidencia de la República/SG.

Todo monto restante que resulte de la ejecución del proyecto, será cubierto por la Asociación con fondos propios a través de depósito en la cuenta anteriormente mencionada por el presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LA ASOCIACIÓN.

La Asociación se obliga a:

1. Manejo de fondos.

- 1.1. Manejar adecuada y eficientemente los fondos que le transfiera o ponga a su disposición la Presidencia de la República/SG.
- 1.2. Dar a los fondos el destino señalado en este convenio, y contratar, de ser el caso, los servicios técnicos apropiados para su correcta ejecución y seguimiento de acuerdo al presente Convenio.
- 1.3. Realizar todas las compras y adquisiciones que sean necesarias para la realización del presente proyecto cumpliendo las normativas establecidas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento.

2. Evaluación

La Asociación evaluará la ejecución del proyecto en todos sus aspectos, incluyendo el administrativo-financiero, sus avances, así como situaciones que se pudieren presentar que hagan que sufra alguna modificación lo presupuestado durante el desarrollo del mismo, pudiéndose realizar los reajustes necesarios

que permitan la exitosa ejecución del proyecto y el fiel cumplimiento de lo acordado en este Convenio, una vez se identifique la necesidad de hacerlo; de todo ello se deberá informar a la Presidencia de la República/SG.

3. Informes y Liquidaciones

La Asociación deberá mantener informada de la ejecución del proyecto a la Presidencia de la República, mediante informes mensuales y que se deberán entregar en los primeros cinco días hábiles posteriores al mes finalizado, a excepción del informe final, en los que deberá incluir la documentación de respaldo de los procesos, estudios, costos de financiamiento y demás documentos que sean solicitados por la Presidencia de la República. Al finalizar la vigencia del presente Convenio, se deberá presentar un informe final que deberá contemplar los procesos, aspectos operativos y financieros, basados en los resultados del proyecto versus los alcances previstos, así como un informe de Liquidación de lo ejecutado en el Proyecto.

4. Tiempo de Ejecución

La Asociación se compromete a ejecutar el proyecto en sus diversas fases a partir del día siguiente de la firma del presente Convenio, programando su terminación a más tardar el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, según cronograma de actividades adjunto a la carpeta técnica del mismo, documento que forma parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

La Presidencia de la República/SG se compromete a:

1. Transferir a la Asociación los recursos financieros que requiere el desarrollo del proyecto hasta la cantidad establecida en la cláusula tercera.
2. Designar el personal idóneo que servirá de enlace con la Asociación a fin de trabajar de manera coordinada en el desarrollo del proyecto.
3. Evaluar durante la ejecución del proyecto los avances y situaciones que se presenten en el desarrollo de los mismos, pudiendo ordenar que se realicen los reajustes necesarios en los aspectos organizativos, técnicos y financieros, para lo cual proporcionará información a la Asociación proveniente de los monitoreos que realice el personal de la Presidencia de la República/SG.

CLÁUSULA SEXTA: COMUNICACIÓN.

La Presidencia de la República/SG se reserva todos los derechos de comunicación y de eventos que con relación al presente Convenio se lleven a cabo, de tal forma que cualquier iniciativa de comunicación deberá ser consultada y aprobada por la Presidencia de la República para poder hacerse efectiva.

CLÁUSULA SÉPTIMA: REGISTROS Y AUDITORÍAS.

La Asociación se obliga a nombrar a su representante dentro del Equipo de Seguimiento y acudir a los llamados que dicho equipo haga. Asimismo, se obliga a llevar los registros correspondientes a los proyectos en referencia, separados de cualquier otro fondo, de acuerdo a su sistema contable y a las prácticas de control interno establecidos para ello, que garanticen en todo momento la buena administración de los fondos utilizados.

Asimismo, y durante la ejecución de los proyectos, la Asociación dispondrá de toda la documentación de respaldo para que la misma sea revisada por la Presidencia de la República/SG o por quien esta delegue, a fin de valorar los hechos económicos que sustentan los ingresos recibidos y desembolsos efectuados.

CLÁUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN INSTITUCIONAL.

Los enlaces institucionales mantendrán las comunicaciones por vía escrita, fax o electrónica. De igual manera, realizarán reuniones periódicas para monitorear el cumplimiento del presente Convenio de Cooperación, formulando las recomendaciones que estimen adecuadas para garantizar su plena observancia.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DEL CONVENIO Y MODIFICACIONES.

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia contado a partir de la fecha de su suscripción hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, y podrá modificarse de común acuerdo entre las partes por medio de adendas al mismo, suscritas con las mismas formalidades de este instrumento, previa solicitud por escrito de la Asociación, con treinta días de anticipación a la finalización de este Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

Toda controversia o interpretación que se derive de la aplicación del presente Convenio, así como lo no previsto en el mismo respecto a su operación, formalización o cumplimiento, será resuelta de común acuerdo entre las instituciones, mediante acuerdo firmado por las partes autorizadas en este mismo instrumento.

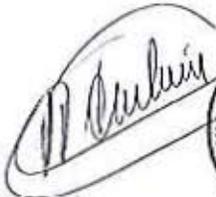
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas:

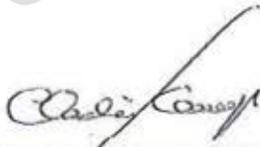
- a) Destinar los recursos del proyecto para fines no establecidos en el presente Convenio.
- b) Caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada.
- c) Mutuo acuerdo entre las partes.

Esta disposición podrá hacerse efectiva en cualquier etapa del desarrollo de este Convenio, en función de lo informado por los técnicos asignados por la Presidencia de la República/SG.

En fe de lo anterior firmamos el presente Convenio en dos originales de igual tenor, los cuales quedarán en poder de cada una de las partes, en la ciudad de San Salvador, el día uno de marzo del año dos mil dieciséis.


FRANZI HASBÚN BARAKE
Secretario de Gobernabilidad




CLAUDIO RABIN DRANATH ARMJO SERRANO
Presidente INELSA

